

DECRETO # 426

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en progresión a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 21 de febrero de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por un monto total de \$ 24'604,198.53 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.).

De igual manera, la revisión incluyó el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$26'201,753.81 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.); con los siguientes:

RESULTADOS DEL EJERCICIO:

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$1'597,555.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).

El superávit presentado en el Estado de Posición Financiera por \$1'685,449.35 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE PESOS 35/100 M.N.), integra lo relativo a la incorporación de activos y el saldo de financiamientos obtenidos.

La auditoría incluyó también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El monto proyectado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$1'865,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 95.60% de los recursos programados.
2. De 20 obras programadas, se terminó 1, quedando 16 inconclusas y 3 no se realizaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	73.68 %
Egresos	22.51 %
Obras Públicas	9.49 %
Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 30 acciones, de las que 18 fueron correctivas y 12 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de

auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	6	6	0		0
Solicitud de Aclaración	6	4	1	Órgano Interno de Control	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	Órgano Interno de Control	2
Preventivas					
Recomendación	12	0	12	Recomendación	12
TOTAL	26	10	17		17

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-031-007 y 04-031-024 a los CC. Sergio Bernardo Villarreal Sánchez, Tomás Torres Jaime y Victoriano Robles Villarreal, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos, por:

- La no presentación de copias certificadas de actas de Cabildo del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2004.
- La ejecución de obras sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la normatividad aplicable.

3.- Asimismo, la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultadas de la Acción a Promover 04-31-012 a los CC. Eric Marcos Ortega Valdez, Joel Filiberto Ochoa Elías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2001-2004 por no haber presentado documentación que permitiera

constatar la adjudicación de la obra “Construcción de la segunda etapa de electrificación en Fraccionamiento Las Praderas” y “Construcción de electrificación en Colonia Mesitas”.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL resultada de la acción a promover 04-31-014 de la Administración 2001-2004 en relación a las facturas sin requisitos fiscales expedidas por la contratista Flor de María Campos Loera y/o Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas de Zacatecas Alta y Baja Tensión.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los caudales públicos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se

sancione, el que la inversión, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados, de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o

fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA